

**ACTA DE CIERRE DE LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2008  
PRESENTADO POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SUTESAL**

**RECIBIDO**  
Hora: ..... Reg. 2-24

En Lima, siendo las 08:30 horas del día 14 de mayo del 2008, se reunieron en la Sala Principal del Centro de Capacitación La Atarjea de SEDAPAL sito en la Autopista Ramiro Priale N° 210, El Agustino, Lima, en representación del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SUTESAL, los miembros de la Comisión Negociadora integrada por los señores Henry Viera Chapilliquen, Secretario General; Sr. Aldo Valderrama Ange, Secretario de Defensa; Sr. José Romero Sierto, Secretario de Organización; Sr. Máximo Salvatierra Sánchez, Secretario de Control y Disciplina; Sr. Willy Valverde Rojas, Secretario de Asistencia Social; Sr. Sandro Calero Marín, Secretario de Prensa y Propaganda; Sr. Miguel Canchis Rocha, Secretario de Técnica Estadística; Sr. Braulio Llanos Figueroa, Secretario de Cultura y Deporte; Sr. Leonardo Quispe Gómez, Secretario de Educación Sindical; Sr. Carlos Asin Matta, Secretario de Relaciones Exteriores y Sr. Rómulo Saavedra Quino, Secretario de Actas y Archivo, Dr. Carlos Blancas Bustamante, como Asesor Laboral, Econ. Jorge Manco Zaconetti, como Asesor Financiero; y en representación de SEDAPAL: Dra. Aura Quiñones U, Ing. Hugo Salazar Neira, Econ. Pedro Muñoz Najar Rojas, Dr. Carlos Cardó Soria, Lic. Jorge Bonilla Monteza, Lic. Víctor Hugo De Los Santos León, Econ. Willy Chávez Aguayo y Dr. Jaime Zavala Costa como Asesor de SEDAPAL, habiéndose llegado a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Respecto a la Cláusula Primera del Pliego de Reclamos, la Empresa conviene en otorgar a partir del 01 de enero del 2008 a los trabajadores comprendidos en el ámbito de la Negociación Colectiva, con excepción de las categorías I, II y III, un aumento general ascendente a S/. 120,00 (Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles) mensual, sobre los sueldos y salarios básicos vigentes de cada trabajador al 31.12.2007.

SEGUNDO.- Respecto a la Cláusula Cuarta del Pliego de Reclamos, la Empresa conviene en incrementar la Bonificación por Alimentos en S/. 2,00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) adicionales diarios.

TERCERO.- Respecto a la Cláusula Sexta del Pliego de Reclamos, la Empresa conviene en incrementar a todos los trabajadores comprendidos en la Negociación Colectiva por cada carga de familia la cantidad de S/. 5,00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) adicionales mensual.

CUARTO.- Respecto a la Cláusula Novena del Pliego de Reclamos, la Empresa se compromete en otorgar prácticas profesionales y pre-profesionales preferentemente a los hijos de los trabajadores siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por las normas internas de la Empresa.

QUINTO.- Respecto a la Cláusula Décima del Pliego de Reclamos, la Empresa conviene en otorgar un incremento adicional de S/. 0,50 (Cero y 50/100 Nuevos Soles) a los trabajadores obreros y técnicos que laboran en las actividades de aguas negras, pagaderas por cada día de trabajo efectivo, como condición de trabajo.

SEXTO.- Respecto a la Cláusula Décima Primera del Pliego de Reclamos, la Empresa conviene en otorgar un incremento adicional de S/. 0,25 (Cero y 25/100 Nuevos Soles) a los trabajadores obreros, técnicos y empleados que laboran en las actividades por trabajo nocturno, pagaderas por cada día de trabajo efectivo, como condición de trabajo.

SETIMO.- Respecto a la Cláusula Décima Tercera del Pliego de Reclamos, la Empresa se compromete a modificar de la Cláusula Primera del Acta de Negociación Directa 1992 - 1993 que tienen carácter permanente los siguientes puntos, precisando que su aplicación será para todos los trabajadores de la Empresa y a partir del 01.01.2008:

*[Handwritten signatures and marks are present in this section, including a large signature on the right margin and several smaller ones at the bottom.]*

1. ASIGNACION POR ALUMBRAMIENTO

La Empresa conviene en modificar el texto de la siguiente manera:

Dice: La empresa conviene en seguir otorgando una asignación por alumbramiento a sus trabajadoras que den a luz encontrándose con contrato de trabajo vigente. El monto de esta asignación será de tres sueldos mínimos vitales.

Debe decir: La empresa conviene en seguir otorgando una asignación por alumbramiento a sus trabajadoras que den a luz encontrándose con contrato de trabajo vigente. El monto de esta asignación será de una remuneración mínima vital vigente.

2. GUARDERIA INFANTIL

La Empresa conviene en modificar el texto de la siguiente manera:

Dice: La empresa brindará el servicio de Guardería Infantil para los hijos de sus trabajadoras entre 00 y 05 años de edad. Este servicio se brindará en forma totalmente gratuita para los niños de 00 meses a 1 año y cubriendo el 50 % del costo respectivo para los niños de mas de 1 año y hasta los 05 años de edad.

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo a la evaluación social de las solicitantes a fin de determinar las prioridades, cuando se trate de niños de más de 01 año hasta los 05 años de edad.

La Empresa considerará dentro de su programa de desarrollo físico la implementación de una guardería infantil para los hijos de sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la gestión empresarial de SEDAPAL.

Debe decir: La empresa brindará el servicio de Guardería Infantil para los hijos de sus trabajadoras (es) entre 00 y 05 años de edad. Este servicio se brindará en forma totalmente gratuita para los niños de 00 meses a 1 año y cubriendo el 50 % del costo respectivo para los niños de mas de 1 año y hasta los 05 años de edad.

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo a la evaluación social de las solicitantes a fin de determinar las prioridades, cuando se trate de niños de más de 01 año hasta los 05 años de edad.

3. BONIFICACION POR RIESGO DE CAJA

La Empresa conviene en modificar el texto de la siguiente manera:

Dice: La Empresa conviene en otorgar una bonificación por riesgo de caja equivalente a S/. 5,00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a los trabajadores que desempeñan el puesto de cajero operativo y en tanto desempeñen dicha función.

Debe decir: La empresa conviene en otorgar una bonificación por riesgo de caja equivalente a S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensualmente a los trabajadores que desempeñan el puesto de cajero, en tanto desempeñen dicha función.

4. LICENCIA FEDERAL

La Empresa conviene en modificar el texto de la siguiente manera:

Dice: La Empresa conviene en otorgar Licencia Sindical remunerada a dos (02) trabajadores de SEDAPAL que resulten elegidos miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado del Perú (FENTAP). A tal efecto, se les libera del marcado de la tarjeta de control de asistencia.

Debe decir: La empresa conviene en otorgar Licencia Sindical Federal remunerada a dos (02) trabajadores de SEDAPAL afiliados al SUTESAL, designados por la Junta Directiva Central del SUTESAL y ratificados en una Asamblea General, para ocupar cargos en organizaciones que detallamos: Federaciones, Confederaciones y Organismos Internacionales.

5. TRANSPORTE DE PERSONAL

La Empresa conviene en ampliar el texto de la siguiente manera:

Dice: La Empresa conviene en proporcionar a sus trabajadores un servicio de transporte de personal para el ingreso y salida del trabajo, en las rutas establecidas y con las unidades que al efecto contrate.

Debe decir: La Empresa conviene en proporcionar a sus trabajadores un servicio de transporte personal para el ingreso y salida del trabajo, en las rutas establecidas y con las unidades que al efecto contrate. Asimismo para el personal que labora en el régimen de turno de la empresa.

6. MOVILIDAD SUTESAL

La Empresa conviene en modificar el texto de la siguiente manera:

Dice: La Empresa conviene en otorgar facilidades de movilidad cuando el caso lo requiera, al representante de los trabajadores que se encargue de la Secretaría de Asistencia Social.

Debe decir: La Empresa conviene en otorgar movilidad al SUTESAL en los días útiles para la atención de la Secretaría de Asistencia Social.

7. SEPelio - GASTOS

La Empresa conviene en modificar el texto de la siguiente manera:

Dice: La Empresa conviene en seguir otorgando una asignación por gastos de sepelio en las mismas condiciones en la que viene aplicando a la fecha. El importe de esta asignación será como sigue:

- a) Por fallecimiento del trabajador activo: Veinticinco (25) sueldos mínimos vitales.
- b) Por fallecimiento de familiares directos: Diez (10) sueldos mínimos vitales.
- c) Fallecimiento de cesante o jubilado: Tres (03) sueldos mínimos vitales.

Tratándose de hijos del trabajador la asignación se abonará siempre que estos no superen los 28 años de edad.

Debe decir: La Empresa conviene en seguir otorgando una asignación por gastos de sepelio en las siguientes condiciones:

- a) Por fallecimiento del trabajador activo Dos (02) remuneraciones mínimas vitales vigentes.
- b) Por fallecimiento de familiares directos: Una (01) remuneración mínima vital vigente.
- c) Fallecimiento de cesante o jubilado: Una (01) remuneración mínima vital vigente

Tratándose de hijos del trabajador la asignación se abonará siempre que estos no superen los 18 años de edad.

**OCTAVO.-** Respecto a la Cláusula Décima Cuarta del Pliego de Reclamos, la Empresa conviene en otorgar a todos y cada uno de los trabajadores de la Empresa, una Bonificación por Cierre de Pliego equivalente a S/. 519,00 (Quinientos Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles), por única vez incluido el Personal de Confianza.

**NOVENO.-** Respecto a la Cláusula Décima Quinta del Pliego de Reclamos, la Empresa conviene en respetar las garantías de paz y tranquilidad laboral durante el proceso de Negociación Colectiva, sin tomar represalia alguna, de cualquier índole, que perjudique los derechos laborales de los trabajadores y la organización sindical, por ende a nuestra Empresa.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

